



Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 2023 - 035

EL PREFECTO PROVINCIAL DE NAPO

CONSIDERANDO

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República, manifiesta: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República, determina: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional;

Que, el artículo 5 del Código Orgánico Organización Territorial Autonomía Descentralización (COOTAD), establece: La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria.

La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley.

Que, el artículo 40 del COOTAD, impera: Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y,



Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

ejecutiva, previstas en este Código para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.

Que, el artículo 50, en los literales h) y j), de la Norma Ibídem, manifiesta: Le corresponde al prefecto o prefecta provincial: Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; expedir la estructura orgánico - funcional del gobierno autónomo descentralizado provincial; nombrar y remover a los funcionarios de dirección, procurador síndico y demás servidores públicos de libre nombramiento y remoción del gobierno autónomo descentralizado provincial; y, Designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación el gobierno provincial; así como delegar atribuciones y deberes al Viceprefecto o Viceprefecta, miembros del órgano legislativo y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias;

Que, el artículo 364 del COOTAD expresa que los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados podrán dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos... Se entenderá por acto administrativo toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales de forma directa.

Que, el artículo 98 del Código Administrativo determina que: Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo.

Que, la Cámara Provincial de Napo, el 25 de mayo del 2017, aprobó la Ordenanza para Declarar a la Chakra Kichwa como Sistema Sostenible que Fomenta la Producción, Investigación y Comercialización de Alimentos Agroecológicos en la Provincia de Napo; y, se establece la conformación del Grupo Chakra.

Que, con memorando No. 1621-2023-DFPRD, del 25 de mayo del 2023, suscrito por el Ingeniero Fabián Danilo Pérez Guerrero, Director de Fomento Productivo, Riego y Drenaje, solicita nombrar a un técnico que participe



Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

activamente de estos procesos hasta obtener este sello chakra que irá en beneficio de los productores.

Que, mediante Resolución Administrativa N° 2023 – 014, del 22 de junio de 2023, en el artículo 2, se designa al Ingeniero Luís Enrique Cerda, para que actúe con voz y voto a nombre y representación del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, en el Comité del Grupo Chakra y, en lo concerniente al Sello Chakra.

Que, con memorando N° 2991-2023-DFPRD, del 25 de septiembre del 2023, suscrito por el Ingeniero Jilmar Adalberto Capelo Aguilar, Director de Fomento Productivo, Riego y Drenaje, solicita designar al Ingeniero Jairo Misael Albuja Salvador, como delegado del Comité del Grupo Chakra;

Que, el señor José Alejandro Toapanta Bastidas, Prefecto de Napo, mediante memorando N° 0948-2023-P, del 25 de septiembre de 2023, dispone a Secretaría General, la elaboración de la Resolución Administrativa de delegación al Ingeniero Jairo Misael Albuja Salvador, para que actúe con voz y voto a nombre y representación del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, en el Comité del Grupo Chakra; y,

en ejercicio de las atribuciones determinadas en los artículos 7 y 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

RESUELVE

Artículo 1.- Dejar sin efecto la Resolución Administrativa N° 2023 – 014, del 22 de junio de 2023.

Artículo 2.- Delegar al Ingeniero Jairo Misael Albuja Salvador, Analista 2, para que actúe con voz y voto a nombre y representación del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, en el Comité del Grupo Chakra y, en lo concerniente al Sello Chakra.

Artículo 3.- Disponer al delegado, proceda de conformidad a la Ley para dar seguimiento y hacer cumplir la Norma Legal y lo dispuesto en la Ordenanza que Declara a la Chakra Kichwa como Sistema Sostenible que



Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

Fomenta la Producción, Investigación y Comercialización de Alimentos Agroecológicos en la Provincia de Napo.

Artículo 4.- Disponer al servidor designado, la comunicación oportuna a la máxima autoridad, de las acciones desarrolladas en el cumplimiento de las funciones encomendadas.

Dado y firmado en el Despacho de la Prefectura de Napo, a los veintiséis días del mes de septiembre del dos mil veintitrés.



JOSE ALEJANDRO
TOAPANTA BASTIDAS

José Alejandro Toapanta Bastidas
PREFECTO PROVINCIAL DE NAPO



ENVIADO A:

Prefectura;
Viceprefectura;
Director de Fomento Productivo, Riego y Drenaje;
Ingeniero Luís Enrique Cerda, Analista 3;
Ingeniero Jairo Misael Albuja Salvador, Analista 2;
Ingeniero Bladimir Alejandro Moreno Piedra; y,
Archivo.

RAZÓN: Siento como tal, que la Resolución Administrativa N° 035 que antecede, fue emitida y suscrita por el señor José Alejandro Toapanta Bastidas, Prefecto de la Provincia de Napo, el veintiséis de septiembre del dos mil veintitrés. **LO CERTIFICO.**



FLORISA MAGALI
IBARRA ACOSTA

Lcda. Florisa M. Ibarra Acosta
SECRETARIA GENERAL, ENCARGADA



GAD PROVINCIAL DE NAPO
DESPACHO PREFECTURA
FECHA: 26/09/2023 HORA: 10:23
SECRETARIA: Mónica T

GAD PROVINCIAL DE NAPO
VICEPREFECTURA
FECHA: 26/9/2023 HORA: 10:26
SECRETARIA: Diana

GAD PROVINCIAL DE NAPO
SUBDIRECCIÓN DE RIEGO Y DRENAJE
FECHA: 26-09-23 HORA: 10:34
SECRETARIA: Carolina Cotes C

GAD PROVINCIAL DE NAPO
SUBDIRECCIÓN DE RIEGO Y DRENAJE
FECHA: 26-09-23 HORA: 10:38
SECRETARIA: Carolina Cotes C

GAD PROVINCIAL DE NAPO
SUBDIRECCIÓN DE RIEGO Y DRENAJE
FECHA: 26-09-23 HORA: 10:38
SECRETARIA: Carolina Cotes C

Prefectura GAD PROVINCIAL DE NAPO
NAP0 DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE FOMENTO
Tajando Desarrollo PRODUCTIVO RIEGO Y DRENAJE
Tena, 26 de septiembre de 2023
Nombre: Soraya C. Firma: (091)